ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN SECTORIAL
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	LUZ MARINA GALINDO CARO
Número de Requerimiento:	020-041000_0195_8069- BPIN 2024110010195
Número de solicitud SISCO	54526

2. LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD O EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 641 de 2025 en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito

Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud (*)

Teniendo en cuenta la complejidad de la problemática para obtener mejores resultados en salud, se ha planteado el proyecto de inversión N.º Proyecto No. 8069 “Fortalecimiento del ecosistema de CTeI para la salud pública de Bogotá D.C.”, cuyo propósito es consolidar el ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como soporte estratégico para la generación de conocimiento orientado a la toma de decisiones y a la implementación de acciones con enfoque territorial frente a problemáticas prioritarias en salud pública. En este marco, el proyecto contempla como objetivo específico mejorar la gobernanza mediante la articulación y la generación de sinergias entre los distintos actores, procesos e instancias que integran el ecosistema CTeI. Para ello, la Meta 3 del mencionado Proyecto de Inversión consiste en *“Implementar 100% el programa de educación toma de decisiones, producción y apropiación social de conocimiento para la vida y la salud por y para los ciudadanos, que incluya un enfoque territorial”; y la Actividad 3.13 “Gestionar e implementar las tecnologías requeridas para la apropiación social en CTeI”*

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Salud, de acuerdo con su estructura organizacional establecida mediante el Decreto 641 del 22 de diciembre de 2025, en su artículo 38 establece las funciones de la Dirección de Planeación Sectorial, entre las cuales se encuentran:

1. Fomentar el desarrollo de la investigación básica en salud e impulsar el desarrollo de la ciencia y de la tecnología del sector, como insumos fundamentales para la toma de decisiones y para el desarrollo del sector salud en la ciudad.

2. Ejercer la función de rectoría del proceso de gestión de conocimiento del Sector Salud para Bogotá D.C.

Con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales, se requiere contratar los servicios para la suscripción anual y gestión de acceso a las bases de datos científicas Scopus y ClinicalKey, con destino a los servicios de información y gestión del conocimiento de la Biblioteca de la entidad. La suscripción tendrá una vigencia de un (1) año y estará dirigida a hasta 80 usuarios para Clinicalkey y para Scopus será con acceso por dominio institucional, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.

La contratación contempla la activación y habilitación de las plataformas, la verificación del funcionamiento y acceso mediante IP y acceso remoto, así como la capacitación inicial y continua para el uso de las herramientas y funcionalidades disponibles. Para Scopus se contempla el acceso a las herramientas de búsqueda, análisis, métricas y bibliometría disponibles en la plataforma; y para

ClinicalKey, el acceso a contenidos y recursos de información clínica, académica y científica. Así mismo, se incluye el soporte técnico y acompañamiento institucional durante la vigencia de la suscripción y la entrega de los manuales de uso en formato digital, conforme a las condiciones definidas en el anexo técnico.

Con ello se busca, en el contexto de la Política de Gestión del Conocimiento e Innovación, fortalecer el acceso a información científica y especializada que contribuya al desarrollo de las actividades de investigación, análisis y gestión del conocimiento de la Secretaría Distrital de Salud, así como favorecer la generación, apropiación y divulgación del conocimiento en el campo de la salud y la calidad de vida, y su articulación con actores nacionales e internacionales de la academia, las sociedades científicas y la comunidad en general.

La contratación conjunta de las plataformas Scopus y ClinicalKey se justifica en la necesidad de la Secretaría Distrital de Salud de contar con fuentes especializadas de información científica y clínica, actualizadas y confiables, que apoyen el desarrollo de sus funciones misionales, técnicas, de investigación, análisis y toma de decisiones. Cada plataforma responde a necesidades de información diferentes y complementarias.

Scopus permite la consulta y análisis de información de la producción científica internacional, facilitando la identificación y recuperación de literatura científica, autores, instituciones y publicaciones, así como el análisis de citaciones, métricas e indicadores bibliométricos. Estas funcionalidades permiten apoyar procesos de investigación, vigilancia de la producción científica, análisis de tendencias y consulta de evidencia científica relacionada con las áreas de interés de la Entidad. Así mismo, permite el acceso a Scopus AI, de acuerdo con las funcionalidades habilitadas en la suscripción, facilita la exploración y comprensión de información científica mediante herramientas de inteligencia artificial.

Por su parte, ClinicalKey está orientada a la consulta de información clínica y académica especializada y proporciona acceso a contenidos como libros, revistas, guías y otros recursos relacionados con las ciencias de la salud. Estos contenidos permiten apoyar la actualización del talento humano, la consulta de información especializada y la revisión de conocimientos y evidencia relacionados con la práctica y los diferentes campos de la salud.

En este sentido, la contratación conjunta de ambas plataformas resulta complementaria, toda vez que Scopus atiende principalmente necesidades relacionadas con la búsqueda, recuperación y análisis de la producción científica y sus indicadores, mientras que ClinicalKey responde a necesidades de consulta de contenidos clínicos y de actualización especializada en salud. El acceso a las dos plataformas permite fortalecer los servicios de información y gestión del conocimiento de la Biblioteca de la Secretaría Distrital de Salud y disponer de fuentes diferenciadas para apoyar la investigación, la actualización de conocimientos, el análisis de información científica y clínica y la toma de decisiones institucionales.

La contratación de las bases de datos Scopus y ClinicalKey se justifica en la necesidad de la Secretaría Distrital de Salud de disponer de herramientas especializadas de información científica y clínica, actualizadas y confiables, que soporten el desarrollo de sus funciones misionales, técnicas y de toma de decisiones.

Scopus permite el acceso a literatura científica internacional revisada por pares y al análisis de la producción académica, mientras que ClinicalKey proporciona contenidos clínicos especializados, guías, libros y revistas orientados a la actualización del talento humano en salud. La adquisición de ambas bases de datos resulta complementaria y necesaria para garantizar el acceso integral a información científica y clínica relevante para la entidad. Eliminar párrafo.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO:

Contratar los servicios para la suscripción anual y gestión de acceso a las bases de datos científicas Scopus y ClinicalKey, con destino a los servicios de información y gestión del conocimiento de la Biblioteca de la entidad.

ALCANCE DEL PROCESO

El presente proceso de contratación tiene por alcance la prestación integral de los servicios asociados a la suscripción anual, administración y gestión de acceso a las bases de datos científicas Scopus y ClinicalKey, garantizando su disponibilidad continua durante la vigencia contractual para los usuarios autorizados de la entidad. Dichos servicios deberán permitir el acceso en línea a contenidos científicos, académicos y clínicos actualizados, de conformidad con las condiciones técnicas, funcionales y de cobertura definidas por cada proveedor.

Asimismo, el alcance comprende la configuración, habilitación y mantenimiento del acceso institucional, incluyendo autenticación por rangos de IP o mecanismos equivalentes, soporte técnico, atención de incidencias, actualización de contenidos, y acompañamiento técnico durante la ejecución del contrato. Todo lo anterior estará orientado a fortalecer los servicios de información, investigación, toma de decisiones y gestión del conocimiento que presta la Biblioteca de la entidad, en concordancia con sus funciones misionales y necesidades institucionales.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Productos
80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 – Servicios de recursos humanos	80111700 - Reclutamiento de personal	80111713 – Administradores permanentes de bases de datos o de sistemas de tecnologías de la información
80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 - Servicios de recursos humanos	80111600 - Servicios de personal temporal	80111609 – Administradores temporales de bases de datos o de sistemas de tecnologías de la información
86000000 - Servicios Educativos y de Formación	86140000 - Instalaciones educativas	86141700 - Tecnología educacional	86141704 – Servicios de biblioteca o documentación
81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 - Servicios informáticos	81112500 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	81112501 – Servicio de licencia del software del computador
81000000 - Servicios Basados en Ingeniería,	81160000 - Entrega de servicios de tecnología de información	81161500 - Servicios de administración de acceso	81161501 – Servicios de administración de aplicaciones de software

Investigación y Tecnología			
43000000 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 - Software	43231500 - Software funcional específico de la empresa	43231512 – Software de manejo de licencias

Fuente: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y el manual de contratación vigente de la Entidad

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor valor ofrecido.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($149.470.297,00**), valor exento de IVA, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 98 de 1993, las publicaciones de carácter científico se encentran exentas del Impuesto sobre las Ventas (IVA), por lo tanto, este concepto no aplica para la presente oferta.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se adelantó un ejercicio de consulta y análisis de información de mercado, orientado a identificar las condiciones económicas bajo las cuales se presta el servicio objeto de contratación. En este marco, se realizaron eventos de solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP. De manera complementaria, se efectuó el envío de solicitudes de cotización mediante correo electrónico a posibles proveedores identificados como agentes que desarrollan actividades relacionadas con el servicio requerido.

La identificación de los potenciales proveedores se realizó a partir del análisis del mercado y de la consulta de información disponible en el Portal de Datos Abiertos de Contratación, así como mediante la revisión de procesos de contratación publicados en SECOP, buscando antecedentes con objetos contractuales, características y valores económicos similares al requerimiento de la Entidad.

El valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida según el caso, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

Nota 3: El proponente en ningún caso podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, ni los techos presupuestales especificados, so pena de rechazo de la propuesta y que están establecidos en el Estudio de Mercado anexo.

Nota 4: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

Nota 5: En caso de que los bienes o servicios prestados no causen IVA, el proponente establecerá la debida justificación legal.

Nota 6: Se aclara que el valor de la oferta corresponde al diligenciado en el ANEXO 4 - OFERTA ECONOMICA, no obstante, en caso de existir diferencia con el valor indicado en la PLATAFORMA SECOP II, se tendrá en cuenta el valor del documento anexo, teniendo en cuenta que, en dicho formato se encuentran discriminados los valores unitarios del proceso.

Nota 7: El IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, será ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2545	03/02/2026	O230117190520240195	Fortalecimiento del Ecosistema de CTeI para la Salud Pública de Bogotá D.C.	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	150.000.000

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Un (1) único pago equivalente al 100% del valor total del contrato, se cancelará una vez se reciban los productos entregables de la siguiente etapa establecida en el anexo técnico y los cuales deberán ser debidamente aprobados por la supervisión del contrato:

Etapa 1, junto con las siguientes actividades relacionadas y sus respectivos entregables

- Suscripción institucional de las bases de datos ClinicalKey Physician, Scopus AI y capacitación inicial.
- Realizar la suscripción, suministro y activación del acceso institucional de la plataforma Scopus + Scopus AI, herramientas y funcionalidades habilitadas para uso institucional durante un año.
- Realizar la suscripción, suministro y activación del acceso institucional a ochenta usuarios de la plataforma ClinicalKey Physician, herramientas y funcionalidades habilitadas para uso institucional durante un año.
- La suscripción institucional vigente para ClinicalKey Physician y Scopus + Scopus AI.
- Habilitación de acceso remoto autenticado (proxy, dominio institucional u otro mecanismo institucional).
- Verificación del funcionamiento del acceso por IP y acceso remoto.
- Capacitación inicial y continua de forma virtual en: búsquedas básicas y avanzadas, uso de contenidos clínicos, académicos y científicos, herramientas de análisis, métricas y bibliometría (Scopus + Scopus AI), uso de guías clínicas, libros, monografías y recursos educativos (ClinicalKey Physician). Las cuales deberán ser coordinadas previamente entre las partes.
- Entrega de un manual de uso para ClinicalKey Physician en formato digital.
- Entrega de un manual de uso para Scopus + Scopus AI en formato digital.

Soporte técnico y acompañamiento institucional.

Una vez perfeccionada la suscripción y efectuado el pago único del 100%, el contratista deberá garantizar, durante la vigencia de las licencias (un año), la ejecución de las siguientes actividades, junto con la entrega de los productos correspondientes.

- Brindar soporte técnico continuo y acompañamiento institucional durante la vigencia de la licencia, establecida en un (1) año, garantizando la correcta prestación del servicio.

- Una vez activado el acceso a las plataformas, se deberá activar un usuario administrador con el cual se podrá descargar mes vencido los reportes estadísticos de uso en formato predeterminado por el editor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica. La factura deberá notificarse al correo electrónico facturas_sds@saludcapital.gov.co

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C, Secretaría Distrital de Salud, Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial – Dirección de Planeación Sectorial – Equipo de Gestión del conocimiento e innovación.

Nota: Atendiendo el lugar de ejecución del contrato deberá allegarse el Registro de Información Tributaria – RIT.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el Director de Planeación Sectorial con cargo director administrativo o financiero o técnico u operativo, código 009 grado 07 de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido de en el MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA SDS-FFDS (SDS-CON-MN-001), Versión 10, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A. Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.

2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista en los términos establecidos por la entidad.
3. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
4. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Mantener contacto con las partes del contrato.
8. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
9. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las investigaciones correspondientes.
14. Presentar informe a la entidad estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 del 2011, así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolle las actividades correspondientes.
15. Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
16. Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la unidad de gestión pensional y parafiscal- UGPP.
17. El Contratista se obliga a mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, o aquellas relacionadas con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, que le otorgaron puntaje adicional dentro del proceso de selección, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes. En caso de no poder mantener dichas condiciones, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. (Cuando aplique).

Vigilancia del contrato por parte del supervisor y/o interventor:

El supervisor y/o interventor del contrato deberá realizar la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y aquellas que sean determinadas en el contrato.

Vigilancia administrativa:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia técnica:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes.
6. De igual forma el Supervisor o interventor deberá verificar el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 (Cuando aplique). Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Vigilancia financiera y contable:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.

4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes a adquirir son las que contemplan en el ANEXO TÉCNICO del proceso de contratación. Dicho anexo forma parte integral del estudio previo, proceso de selección y futuro contrato

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD:

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor de este.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)

13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva

certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.

10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 29° del Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
19. Garantizar el reporte de la información necesaria de la cual hace mención el artículo 30 del Decreto Distrital 643 de 2025. (Cuando Apique).
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 31° del Decreto Distrital 643 de 2025 (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)

22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
23. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación de personas con discapacidad, de conformidad con las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026. (Cuando Aplique)

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Actividades específicas del contratista:

ETAPA	ACTIVIDAD	Producto(s) para entregar
Suscripción institucional de las bases de datos ClinicalKey Physician, Scopus AI y capacitación inicial.	Realizar la suscripción, suministro y activación del acceso institucional de la plataforma Scopus + Scopus AI, herramientas y funcionalidades habilitadas para uso institucional durante un año.	• Documento oficial del proveedor que acredite la suscripción institucional vigente para Scopus + Scopus AI, indicando fecha de inicio y finalización. • El acuerdo de suscripción será emitido por el editor Elsevier, en idioma inglés/español, y deberá ser suscrito por la Secretaría Distrital de Salud, como entidad contratante, una vez formalizado el contrato entre la SDS y el proveedor. La suscripción del acuerdo permitirá gestionar con Elsevier la activación de las suscripciones de Scopus y Scopus AI para la Entidad.
	Realizar la suscripción, suministro y activación del acceso institucional a ochenta usuarios de la plataforma ClinicalKey Physician, herramientas y funcionalidades habilitadas para uso institucional durante un año.	• Documento oficial del proveedor que acredite la suscripción institucional vigente de ochenta usuarios para ClinicalKey Physician, indicando fecha de inicio y finalización. • El acuerdo de suscripción será emitido por el editor Elsevier, en idioma inglés/español, y deberá ser suscrito por la Secretaría Distrital de Salud, como entidad contratante, una vez formalizado el contrato entre

		la SDS y el proveedor. La suscripción del acuerdo permitirá gestionar con Elsevier la activación de las suscripciones de Clinicalkey y Physician para la Entidad.
	La suscripción institucional vigente para ClinicalKey Physician y Scopus + Scopus AI.	• Certificación o documento oficial del proveedor que acredite el acceso institucional vigente para ClinicalKey Physician y Scopus + Scopus AI, indicando vigencia y alcance de la suscripción. • Carta de Activación
	Habilitación de acceso remoto autenticado (proxy, dominio institucional u otro mecanismo institucional).	• Comprobación del acceso remoto habilitado y funcional para usuarios autorizados.
	Verificación del funcionamiento del acceso por IP y acceso remoto.	• Informe y/o documento de pruebas que evidencie el correcto funcionamiento del acceso por IP y remoto para usuarios autorizados.
	Capacitación inicial y continua de forma virtual en: búsquedas básicas y avanzadas, uso de contenidos clínicos, académicos y científicos, herramientas de análisis, métricas y bibliometría (Scopus + Scopus AI), uso de guías clínicas, libros, monografías y recursos educativos (ClinicalKey Physician). Las cuales deberán ser coordinadas previamente entre las partes.	• El proveedor deberá realizar cuatro (4) sesiones de capacitación durante la vigencia del contrato, todas en modalidad virtual, distribuidas de la siguiente manera: ○ Clinicalkey Physician: dos (2) sesiones ○ Scopus: dos (2) sesiones. Cada sesión tendrá una duración de una (1) hora y estará dirigida a los usuarios designados por el supervisor. Los contenidos deben estar orientados al acceso, navegación, funcionalidades y uso de las herramientas y recursos disponibles en cada plataforma, deacuerdo con las neceseidades de la SDS.

		• De cada capacitación el proveedor deberá entregar la grabación de la sesión y el listado de asistencia de los participantes.
	Entrega de un manual de uso para ClinicalKey Physician en formato digital.	• Manual de uso de ClinicalKey Physician en formato digital, aprobado por la entidad.
	Entrega de un manual de uso para Scopus + Scopus AI en formato digital.	• Manual de uso de Scopus+ Scopus AI en formato digital, aprobado por la entidad.
	Brindar soporte técnico continuo y acompañamiento institucional durante la vigencia de la licencia, establecida en un (1) año, garantizando la correcta prestación del servicio.	• Presentar un plan de soporte y acompañamiento institucional que describa los niveles de atención, canales de contacto y tiempos de respuesta, junto con la evidencia de la disponibilidad del soporte técnico durante la vigencia de la licencia (un año), a través de mesa de ayuda, correo o plataforma de soporte.
	Una vez activado el acceso a las plataformas, se deberá activar un usuario administrador con el cual se podrá descargar mes vencido los reportes estadísticos de uso en formato predeterminado por el editor.	• Reportes estadísticos de uso de las bases de datos.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos **EJECUTADOS, RECIBIDOS A SATISFACCIÓN O LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° CERTIFICACIONES:	Máximo tres (3) certificaciones para acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia habilitante.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Las certificaciones de los contratos deben contener obligaciones relacionadas con:

	• Contratar los servicios para la suscripción anual y gestión de acceso a las bases de datos científicas Scopus o ClinicalKey,
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá **ser igual** o **mayor** al **presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 85,36 SMLMV** SMLV 2026: $1.750.905 Valor presupuesto: 149.470.297,00

SMMLV
85,36

B. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
c. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.
d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
f. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
g. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
h. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
i. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
j. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- Valor o cuantía del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

K. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

L. La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción y liquidados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato para verificar actividades y copia del acta de terminación o de liquidación para verificar fechas de inicio y terminación del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

C. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

El proponente deberá presentar con la oferta, lo siguiente:

-El anexo de aceptación de las condiciones técnicas debidamente suscrito por el representante legal.

D. REQUERIMIENTO TITULACIÓN (No aplica)

E. ABONO DE LA PROPUESTA (No aplica)

F. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE (No Aplica)

G. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (Cuando Aplique)

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales tratándose de MiPymes se podrá presentar para la experiencia específica solicitada dos (2) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones.

N° CERTIFICACIONES:	Máximo tres (5) certificaciones para acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia habilitante.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Las certificaciones de los contratos deben contener obligaciones relacionadas con:

	• Contratar los servicios para la suscripción anual y gestión de acceso a las bases de datos científicas Scopus o ClinicalKey
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá **ser igual** o **mayor** al **presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, 85,36 SMLMV** SMLV 2026: $1.750.905 Valor presupuesto: 149.470.297,00

SMMLV
85,36

Nota: Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de MiPymes, podrá probar la experiencia solicitada con dos () certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones para acreditar experiencia específica.

17. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	PORCENTAJE %	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" (CCE- EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		**¿VIGENTE?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Alianza Pacifico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Si	Si	Si	No	No	No
	Si	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	Si	No	No
Chile		Si	Si	Si	No	No
Corea		Si	Si	Si	No	No
Costa Rica		Si	Si	Si	No	No
Estados Unidos		Si	Si	Si	No	No
México		Si	Si	Si	No	No
Estados AELC		Si	Si	Si	No	No
Triángulo Norte	Si	Si	Si	No	No	No
	Si	Si	No	No	No	No
	Si	Si	Si	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No

Comunidad Andina	Si	Si	No	No	No

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

19. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de la Administración Pública, se ha verificado que en este caso en particular no se genera ningún impacto ambiental, social ni económico que pudiera afectar la sostenibilidad ambiental, de conformidad con lo previsto en la "Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente" expedida por la Unidad Administrativa Especial Colombia Compra Eficiente, por cuanto el objeto contractual a ser contratado no se encuentra dentro de las categorías con niveles significativos de gasto e impacto ambiental en el sector público, como sí lo son, a título enunciativo, el suministro de papelería, equipos de oficina, iluminación exterior e interior, aire acondicionado y suministro de mobiliario, entre otros.

20. APLICABILIDAD DEL DECRETO 643 DE 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

En aras de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 643 de 2025, se ha incluido dentro del presente estudio previo la obligación número: 19 del acápite "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA", con el fin de promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad, siempre y cuando se cumpla con el perfil solicitado para la ejecución del presente objeto.

21. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Teniendo en cuenta el contenido de la Directiva 01 de 2011 dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, se garantiza la participación de los mismos cuando el perfil requerido para la dinámica de ejecución del presente objeto se cumpla.

22. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA,

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En atención a lo dispuesto en el Decreto Distrital y una vez efectuado el análisis técnico y del sector correspondiente al presente proceso, se evidenció que no resulta viable establecer como obligación del futuro contratista la vinculación y permanencia de un número mínimo de personas en determinadas poblaciones para la ejecución del contrato. Lo anterior, obedece a que el objeto contractual se concentra en la Contratación de los servicios especializados para la suscripción a las bases de datos científicas Scopus y ClinicalKey.

En este sentido, la ejecución del contrato no demanda una planta amplia de personal ni la incorporación de un número considerable de trabajadores adicionales. Adicionalmente, el personal dispuesto por el contratista no tendrá dedicación exclusiva para la Secretaría Distrital de Salud, por lo que no resulta procedente imponer obligaciones de vinculación mínima respecto de determinadas poblaciones. No obstante, ello no limita ni impide que el futuro contratista pueda vincular personas pertenecientes a poblaciones de especial protección constitucional, siempre que dichas vinculaciones resulten compatibles con los perfiles requeridos y con las necesidades técnicas del contrato.

23. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 287 DE 2026

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, la Entidad efectuó el análisis de las condiciones especiales de ejecución previstas en dicha disposición para promover la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente objeto contractual, la Entidad determina procedente la aplicación de la condición relacionada con la integración del equipo de trabajo mediante la priorización de la vinculación de personas con discapacidad, siempre que ello resulte compatible con los perfiles, competencias y requisitos técnicos exigidos para la ejecución del contrato.

En consecuencia, se incorporó dentro de las obligaciones del contratista la condición especial de ejecución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026.

Expedido en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por Luz Marina Galindo Caro

Nombre: LUZ MARINA GALINDO CARO
Cargo: Directora de Planeación Sectorial

Elaboró: Angie Liseth Páez Lara – contratista – Dirección de Planeación Sectorial ANGIE PAEZ

Angel Mauricio Castellanos Cárdenas – Profesional Universitario – Dirección de Planeación Sectorial Angel Castellanos C.

Revisó y aprobó: Lilian Maritza Núñez Forero - Profesional Especializado - Dirección de Planeación Sectorial Firmado digitalmente por Lilian Maritza Nuñez Forero